

	No. RADICACIÓN	PÁGINA
	01220056	1 de 3
	FECHA DE RADICACIÓN	
RESOLUCIÓN	11-mar-22	FECHA DE EXPEDICIÓN:
No. 25817-1-22-0024		2-may-22
		FECHA DE EJECUTORIA:
<p align="center">“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 171 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO ALTAMORADA, UNIDAD DE ACTUACIÓN 2, ETAPA I, EN EL PLAN PARCIAL SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ” EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE FOLIO DE MATRÍCULA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA”</p>		

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE TOCANCIPÁ
ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019, la Secretaría de Planeación Municipal concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto Altamorada, ubicado en la vereda Verganzo Unidad de Actuación 2, Etapa I del Plan Parcial San Agustín, del Municipio de Tocancipá, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 4 de julio de 2019.

Que el término de vigencia otorgado en la Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019 venció el día 3 julio de 2021. No obstante, el Decreto 691 de 2020, en su Artículo 1 estableció un párrafo transitorio para el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en el cual ordeno *“PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”*.

Que la licencia de construcción bajo Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019, se encontraba vigente al día 12 de marzo de 2020, por lo tanto, le fue aplicada la prórroga automática de los nueve meses a la vigencia de la licencia, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 691 de 2020. En consecuencia, la licencia de construcción otorgada bajo Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019 tuvo un término de vigencia que se extendió hasta el día 03 de abril de 2022.

Que la Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019, se aprobó para ejecutarse en los predios identificados con cédulas catastrales 25817-00-00-0004-0557-000, 25817-00-00-0004-0558-000, 25817-00-00-0004-0559-000, 25817-00-00-0004-0565-000 y 25817-00-00-0004-0566-000 y matrículas inmobiliarias No. 176-73400, No. 176-73943, No. 176-73944, No. 176-73945 y No. 176-75370, localizados en la vereda Verganzo, Unidad de Actuación 2 Etapa I, del Plan Parcial San Agustín. Estos predios fueron objeto de englobe quedando como resultante el folio de matrícula Inmobiliaria No.176-189436 a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VEREDA VERGANZO-TOCANCIPÁ identificada con NIT 830.053.812-2.

Que el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.382 expedida en Ibagué, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA ALIANZA S.A, suscribió poder dirigido a la Curaduría Urbana 1 de Tocancipá, donde precisa que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO PARQUEO VEREDA VERGANZO TOCANCIPÁ y CERTIFICA para todos los efectos a los que haya lugar que las sociedades CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificada con el NIT 860.066.942 en calidad de FIDEICOMITENTE PROMOTOR con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34%), la sociedad GERENCIAS, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES – GERINCO S.A.S. identificada con el NIT 830.046.088 en calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE con un porcentaje del treinta y tres por ciento (33%), la sociedad VIRULA LTDA identificada con el NIT 800.177.197 en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR con un porcentaje del veintiocho por ciento (28%) y la sociedad HORMIGÓN REFORZADO S.A.S. identificada con el NIT 860.090.486 en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR con un porcentaje del cinco por ciento (5%) dentro del patrimonio autónomo. Teniendo en cuenta lo anterior, el mismo se encuentra facultado para que en su condición de Fideicomitente o a quien ellos mismos otorguen poder para radicar solicitudes y demás pendientes para que realice el trámite de prórroga de la Resolución No. 171 del FIDEICOMISO PARQUEO VEREDA VERGANZO TOCANCIPÁ, el cual se lleva a cabo en el predio con matrícula inmobiliaria No. 176-189436.

Que el señor HERNAN EFRAIN ROJAS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.002.828 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de VIRULA LTDA, identificado con el NIT

Tel: (1) 8587029 - Celular: 3212812250 – WhatsApp: 3028610966



servicioalusuario@curaduria1tocancipa.com



www.curaduria1tocancipa.com

Dirección: Calle 10 # 6 – 53 – Parque Principal - Tocancipá, Cund.

 CURADURÍA URBANA <small>TOCANCIPÁ</small> <small>ARQ. XIOMARA ROSALES R.</small>	No. RADICACIÓN	PÁGINA
	01220056	2 de 3
	FECHA DE RADICACIÓN	
	11-mar-22	
RESOLUCIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN:
No. 25817-1-22-0024		2-may-22
FECHA DE EJECUTORIA:		
"POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 171 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO ALTAMORADA, UNIDAD DE ACTUACIÓN 2, ETAPA I, EN EL PLAN PARCIAL SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE FOLIO DE MATRÍCULA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA"		

800.177.197, actuando en calidad de fideicomitente constructor del patrimonio autónomo administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, otorgó poder amplio y suficiente a GERINCO S.A.S. identificada con el NIT 830.046.088-7 para gestionar los trámites correspondientes a la solicitud, aprobación y notificación de la Prórroga de la Licencia de Construcción Vigente proyecto Altamorada Etapa 1.

Que el señor JAIME NARIÑO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.780 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la constructora GERINCO S.A.S, identificada con el NIT 830.046.088-7, actuando en calidad de fideicomitente Gerente del patrimonio autónomo administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, otorgó poder amplio y suficiente al señor CARLOS HERNAN PARADA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.002.828 expedida en Bogotá D.C., para que gestione ante la Curaduría Urbana 1 de Tocancipá, los trámites correspondientes a la solicitud, aprobación y notificación de la Prórroga de la Licencia de Construcción vigente del proyecto Altamorada Etapa 1.

Que el señor JAIME NARIÑO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No.79.418.780 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Fideicomitente Gerente, dirigió a la Curadora Urbana 1, documento firmado por CARLOS HERNAN PARADA GARCIA actuando en calidad de apoderado, el día 11 de marzo de 2022, solicitud de prórroga al término de la vigencia de la licencia de Construcción expedida por la Secretaría de Planeación Municipal mediante la Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019. Dentro de esta solicitud, se ratifica que el Ingeniero Civil, JAIME NARIÑO TORRES, mantiene a la fecha su calidad de constructor responsable como se observa en el expediente. La presente solicitud de prórroga, quedo radicada en legal y debida forma el día 11 de marzo de 2022 con No. 01220056.

Que, una vez revisada la solicitud, se generó acta de observaciones y correcciones para complementar la información suministrada por el solicitante, en cumplimiento del ARTICULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015. La mencionada acta se generó con oficio AOC-2210034 de fecha 31 de marzo de 2022, y fue notificada este mismo día.

Que el 5 de abril de 2022, mediante radicado No. 2200208, el solicitante dio respuesta al acta de observaciones y correcciones, quedando la documentación apta para otorgar la prórroga de licencia.

Que, en la respuesta al acta de observaciones y correcciones, el señor JAIME NARIÑO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.780 anexa folio de matrícula inmobiliaria No.176-189436, impreso el 14 de marzo de 2022, en donde acredita el englobe de los predios con matrículas inmobiliarias No. 176-73400, No. 176-73943, No. 176-73944, No. 176-73945 y No. 176-75370.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.4.1 expone que las Licencias de Construcción podrán prorrogarse por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que otorgo la licencia, formulando la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 fue modificado parcialmente por el Decreto 1783 del 21 de diciembre de 2021. No obstante, en el Artículo 27, parágrafo 5 transitorio del decreto modificador establece que "Las solicitudes de prórroga de licencias urbanísticas y de prórroga de sus revalidaciones cuyo término de vigencia inicial se venza dentro de los tres meses (3) meses siguientes a la modificación del presente artículo, podrán presentarse cumpliendo con los términos establecidos en las normas vigentes antes de esta modificación." Por lo anterior, el usuario se acoge a lo estipulado en el parágrafo 5 transitorio.

Que en cumplimiento de lo establecido por el referido Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, la solicitud cumple con los requisitos estipulados para el efecto por el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la normatividad ya citada, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Ingeniero Civil JAIME NARIÑO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.780 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 25202-47632CND, en calidad de Constructor Responsable, declaró bajo gravedad de juramento mediante escrito fechado del 11 de febrero de 2022,

Tel: (1) 8587029 - Celular: 3212812250 – WhatsApp: 3028610966

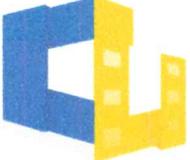


servicioalusuario@curaduria1tocancipa.com



www.curaduria1tocancipa.com

Dirección: Calle 10 # 6 – 53 – Parque Principal - Tocancipá, Cund.

 CURADURÍA URBANA 1 ARQ. XIOMARA ROSALES R.	No. RADICACIÓN	PÁGINA	
	01220056	3 de 3	
	FECHA DE RADICACIÓN		
	11-mar-22		
RESOLUCIÓN No. 25817-1-22-0024		FECHA DE EXPEDICIÓN:	2-may-22
		FECHA DE EJECUTORIA:	
"POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 171 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO ALTAMORADA, UNIDAD DE ACTUACIÓN 2, ETAPA I, EN EL PLAN PARCIAL SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE FOLIO DE MATRÍCULA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA"			

que las obras de construcción en el Proyecto Altamorada Etapa 1 concedido mediante Resolución No. 171 del 14 de junio de 2019, cuenta con un avance de obra del 94%, dando cumplimiento a lo referido en el Artículo en mención.

Que, en mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Tocancipá, Arquitecta **JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción concedida por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019 **"Por la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el proyecto Altamorada, Unidad de Actuación 2, Etapa I, en el Plan Parcial San Agustín del municipio de Tocancipá"** por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, solicitada por el señor JAIME NARIÑO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.780 expedida en Bogotá D.C., representante legal de GERINCO S.A.S identificada con NIT 830.046.088-7, quien ostenta la calidad de FIDECOMITENTE GERENTE y actuando bajo las facultades otorgadas por ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VEREDA VERGANZO- TOCANCIPÁ identificada con NIT 830.053.812-2, en calidad de propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-189436 y cédulas catastrales 25817-00-00-0004-0557-000, 25817-00-00-0004-0558-000, 25817-00-00-0004-0559-000, 25817-00-00-0004-0565-000 y 25817-00-00-0004-0566-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar cambio de folio de matrícula inmobiliaria a **176-189436**, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria, radicado ante Curadora Urbana 1 y anexo al expediente.

PARAGRAFO 1: Hace parte de la presente Resolución el folio de matrícula 176-189436.

PARAGRAFO 2: Hace parte de la presente Resolución el certificado de inicio de obras, suscrito por el Constructor responsable.

ARTÍCULO TERCERO: La presente prórroga rige a partir del día 4 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Secretaría de Planeación Municipal copia del presente Acto Administrativo para que, en cumplimiento de sus funciones, incluya entre los antecedentes del Proyecto Urbanístico aprobado por esa misma Entidad mediante la Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019, la prórroga que se concede mediante esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Las normas y disposiciones, contenidas en la Resolución No. 171 de fecha 14 de junio de 2019, se mantienen.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.9.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No.1 de Tocancipá y de Apelación ante la Secretaría Municipal de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste, como lo indica el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ
 CURADORA URBANA 1 TOCANCIPÁ

Tel: (1) 8587029 - Celular: 3212812250 - WhatsApp: 3028610966



servicioalusuario@curaduria1tocancipa.com



www.curaduria1tocancipa.com

Dirección: Calle 10 # 6 - 53 - Parque Principal - Tocancipá, Cund.